

CONSTANCIA NOTIFICACION ADMISION DEMANDA

Expediente:	2017-00269- 00
Actor:	JOSE DIXON RIVERA MESA
Demandado:	NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** LA DEMANDA, SU CORRECCION Y **AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

2017-269 NOTIFICO ADMISION DEMANDA-REDE-JOSE DIXON RIVERA - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE

Ignorar

Correo no deseado

Eliminar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Más

Bandeja de entr...

Correo electrón...

Responder y eli...

Al jefe

Listo

Crear nuevo

Mover

Reglas

OneNote

Acciones

Marcar como no leído

Categorizar

Seguimiento

Etiquetas

Buscar

Relacionadas

Seleccionar

Traducir

Zoom

Jueves 05/10/2017 8:18 a. m.

Juzgado 06 Administrativo - Popayan

2017-269 NOTIFICO ADMISION DEMANDA-REDE-JOSE DIXON RIVERA

Para 'notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co'; 'procludadm73@procuraduria.gov.co'; 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'

Mensaje ADMITE.PDF (41 KB) JOSE DIXON RIVERA MESA.pdf (2 MB)

CONSTANCIA NOTIFICACION DEMANDA

Expediente:	2017-00269- 00
Actor:	JOSE DIXON RIVERA MESA
Demandado:	NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** LA DEMANDA, SU CORRECCION Y **AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

Juzgado 06 Administrativo - Popayan No hay elementos

JA6_CITA

ESP ES 8:23 a. m. 05/10/2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co (notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procjudadm73@procuraduria.gov.co (procjudadm73@procuraduria.gov.co)

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: 2017-269 NOTIFICO ADMISION DEMANDA-REDE-JOSE DIXON RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente:	2017-00269- 00
Actor:	JOSE DIXON RIVERA MESA
Demandado:	NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto que ADMITE LA DEMANDA Y LA DEMANDA en el proceso de la referencia, se efectuó el día **05 de octubre de 2017**, en consecuencia, **a partir del día 06 de octubre de 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

